



*Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia*

Pág. 1 de 2
R.M. N° 862/07

"Hacia el Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009"
Sucre-Bolivia

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 862/07

Sucre, 17 de diciembre de 2007

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, mediante CITE DESPACHO N° 1228/07 de 05 de diciembre de 2007, la Máxima Autoridad Ejecutiva, emite al Presidente del H. Consejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Deliberante, el Contrato C. N° 406/07, a efectos de continuar con el proceso de fiscalización previsto en el art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable Legal del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la Institución, designado por Resolución Administrativa N° 142a/07, conforme establece el art. 14°, inc. C), del Decreto Supremo N° 29190 autorizo el inicio del Proceso de Contratación de Servicio de Consultoría Individual en la Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Cod. Int. N° 328/07), CUCE: 07-1101-00-75945-1-1

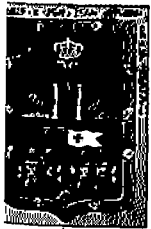
Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios, aprobadas por Decreto Supremo N° 29190 de 11 de julio de 2007, y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales con capacidad de contratar, para la ejecución del proyecto, bajo los términos del Documento Base de Contratación (Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo) DBC-ANPE RPA N° 132/07 aprobado el 08 de noviembre de 2007.

Que, asimismo el responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre, en atención a lo establecido en el art. 15° del Decreto Supremo N° 29190, designa a la Comisión de Calificación; y una vez instalado en Acto Público procedió a la apertura de propuestas presentadas, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica, y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante, emite el informe de Calificación y Recomendación, (ANPE Obras), recomendando adjudicar al proponente, Empresa CCD S.R.L. legalmente representada por el Sr. Vladimir Orlando Coronado Delgadillo, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta.

Que, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), mediante Nota de Adjudicación RPA - ANPE N° 142a/07, aprueba el informe de calificación y recomendación emitida por la Comisión respectiva y en atención a lo establecido en el art. 14° inc. h) del Decreto Supremo N° 29190, ADJUDICA la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EL PALMAR D-4", con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS 24/100 (Bs. 42.426.24), a La Empresa CCD S.R.L. legalmente representada por el Sr. Vladimir Orlando Coronado Delgadillo, cuyo tiempo de ejecución será de CUARENTA días calendario.

Que, el contrato de "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EL PALMAR D-4", se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión, certificadas mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA) de 05 de julio de 2007, imputada a Prog.17, Proy. 0065, Act. 000, Obj. Gasto 42310, Ent. Trf. 0000, que cuenta con un monto total de Bs. 50.000.00. -.

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32° y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboro el Contrato C. N° 406/07, cumpliendo los requisitos señalados en Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:



Honorable Concejo Municipal
de la Sección Capital Sucre
Sucre Capital de la República de Bolivia

Pág. 2 de 2
 R.M. N° 862/07

- Requerimiento de propuestas de fs. 01 a fs. 43
- Especificaciones técnicas de fs. 14 a fs. 26
- Propuesta adjudicada según informe de la Comisión de Calificación a fs. 103
- Nota de Adjudicación a fs. 123
- Numero de Identificación Tributaria del Proponente a fs. 121
- Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 118
- Póliza de Garantía de Cumplimiento de Obra a fs. 117

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la Modalidad de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación.

- Certificación presupuestaria a fs. 83
- Autorización de Inicio de Proceso de Contrataciones a fs. 86
- Designación de la Comisión de Calificación a fs. 89
- Publicación del SICOES a fs. 85
- Acta de cierre de presentación de propuestas de fs. 90 a fs. 91
- Acta de apertura y relación de proponentes a fs. 106
- Evaluación de propuestas técnicas a fs. 104
- Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs. 93 a fs. 102

Que, es atribución del H. Concejo Municipal, a tenor del art. 12° numeral 11) de la Ley de Municipalidades la aprobación o rechazo de contratos y convenios asumidos por el Ejecutivo Municipal.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCION CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

- Art.1° APROBAR** la suscripción el Contrato N° 406/07, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Margarita Padilla Rojas e Ing. Juan Carlos Vacaflor Domínguez en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración y Oficial Mayor Técnico** respectivamente, y la Empresa CCD S.R.L legalmente representada por el Sr. Vladimir Orlando Coronado Delgadillo, para la ejecución del proyecto "CONSTRUCCION MURO DE CONTENCIÓN EL PALMAR D-4" con un monto de BOLIVIANOS CUARENTA Y DOS MIL CUATROCIENTOS VEINTE Y SEIS 24/100 (Bs. 42.426.24). En un plazo de CUARENTA días calendario.
- Art 2°** La calidad de la Obra será de absoluta Responsabilidad del Oficial Mayor Técnico y la Jefatura de Supervisión.
- Art.3°** Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del H. Concejo Municipal.
- Art.4°** El Ejecutivo Municipal queda a cargo del cumplimiento y ejecución de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressa
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Domingo Martínez Cáceres
SECRETARIO H. CONCEJO MUNICIPAL